

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 7640** *Resolución de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2021, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste con puerto base en la provincia de Pontevedra.*

La Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste con puerto base en la provincia de Pontevedra, estableció el inicio de la pesquería dirigida de caballa a las 0:00 horas (hora peninsular) del día 15 de marzo (BOE de 19 de marzo de 2021). De igual forma, en dicha Resolución se establecía la cantidad de cuota para el primer trimestre de 2021, en base a una asignación de cuota 2021 del 72 % del TAC 2020.

Con posterioridad se ha modificado dicha Resolución, mediante Resolución de la Secretaría General de Pesca, de 8 de abril, con motivo de la adopción del TAC definitivo 2021 del stock de caballa MAC/8C3411. Tras su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el 16 de abril, la Federación de Pontevedra ha solicitado nueva modificación de la Resolución de 12 de marzo, motivada por la evolución de la campaña en la que pide cambios en las cantidades asignadas a la pesca dirigida, tanto en la modalidad A como en la modalidad B, así como el cambio en la fecha de cierre de la pesquería para ambas modalidades.

Por tanto, procede modificar el apartado tercero de la Resolución de 12 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

El apartado tercero de la Resolución de 12 de marzo de 2021 se vuelve a modificar y queda redactado como sigue:

«Para la pesca dirigida se asigna la cantidad de 456.864,51 kg la que a su vez se distribuye en las siguientes modalidades:

A. Se destinan 416.938,75 kg para los buques relacionados en el anexo I que realizan pesca dirigida con líneas de mano y/o cordel, estableciéndose como fecha tope para realizar las capturas las 00.00 horas del día 15 de mayo de 2021.

a) Para esta modalidad se establece un tope de capturas de caballa de 2.064,05 kg por tripulante y campaña, cuyo tope máximo por embarcación resultará de multiplicar la cantidad anterior por el número de tripulantes enrolados y a bordo.

b) En el caso de que algún buque de los que figuran en el anexo I agote el tope de kilos que tiene asignado antes de la fecha establecida para el cierre de la pesquería dirigida, tendrá prohibida la pesca de caballa a partir de ese momento.

c) En ningún caso se podrán hacer cesiones de kilos entre los buques participantes.

d) Aquellos buques que habiendo solicitado su inclusión en la relación de participantes en esta modalidad de pesca en 2021 y que posteriormente decidan no concurrir, salvo que sea por causa de fuerza mayor debidamente justificada, no serán incluidos en el listado de buques de 2022 para dicha modalidad.

e) A estos efectos, el tope de captura que tuviesen asignado en función del número de tripulantes, será repartido entre los buques participantes en esta modalidad A de pesquería dirigida.

Durante la campaña de pesca dirigida (desde las 0.00 horas del 15 de marzo de 2021 a las 0.00 horas del 15 de mayo de 2021) las capturas de caballa pescadas con artes distintas de líneas de mano y/o cordel, por buques de los relacionados en el anexo I, serán descontadas del tope de capturas del barco del que se trate.

B. Se destinan 39.925,76 kg para los buques de artes menores que durante la pesquería dirigida, capturen caballa usando otros artes distintos de las líneas de mano y/o cordel (redes de enmalle, aparejos de anzuelo, etc.).

Para esta modalidad, el cierre de la pesquería dirigida se resolverá en el momento de alcanzarse la cantidad total indicada y en todo caso a las 0.00 horas del día 15 de mayo de 2021.»

Segundo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de abril de 2021.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida para la campaña 2021

Nombre buque	Código	Matrícula/folio	Cofradía/puerto base	Núm. tripulantes
MARESCO TRES.	27253	FE-4-4/08	Asoc. Mar do Morrazo.	2
XA VOU.	26464	VI-1-8/05	Cambados.	3
ARAU TRES.	23664	VILL-4-1/97	O Grove.	3
MODESTO UNO.	23240	VI-2-295	Raxó.	3
CASTRO DACOSTA.	25961	VI-3-2/03	Aldan-Hío.	4
NUEVO YOLANDA UNO.	24615	VI-3-2/99	Bueu.	4
CABO MAIOR.	24081	VI-4-6/98	Cambados.	4
IKERVAL.	100226	VILL-5-1/20	Cambados.	4
NOVO BOLERO.	23931	VILL-5-4/98	Cambados.	4
PORTO SANTOMÉ.	26871	VILL-5-2/06	Cambados.	4
SEGUNDO LIDER.	23689	VILL-5-11/97	Cambados.	4
FURIA DEL MAR.	14565	VI-4-5595	Cangas.	4
NUEVO DOS VICTORIAS.	23819	VI-4-2/98	Cangas.	4
ZANI.	2571	VI-4-5284	Cangas.	4

Nombre buque	Código	Matrícula/folio	Cofradía/puerto base	Núm. tripulantes
RUCO.	23842	VI--3-8/97	Illa de Arousa.	4
JORDIBOLA.	26830	CO-1-3/06	O Grove.	4
BALEA BALEA.	27497	VI-1-1/12	Portonovo.	4
MEROMAR.	24786	FE-2-7/00	Vigo.	4
VARAMAR.	25986	VI-7-11/04	Vigo.	4
NUEVO JUAN ANTONIO.	26749	VI-7-2/06	A Guarda.	5
PEGAL.	2620	VI-7-5375	A Guarda.	5
MARÍA DEL CARMEN.	21659	VI-3-1972	Asoc. Mar do Morrazo.	5
HESAR.	22391	VILL-5-4/92	Cambados.	5
KAISER DOS.	24604	VILL-5-1/00	Cambados.	5
MADIMAR.	23248	VILL-3-1/96	Cambados.	5
NUEVO CAMARÓN DOS.	23003	VILL-5-10/94	Cambados.	5
ROJUMAR.	27748	VILL-5-1/16	Cambados.	5
SINEIRO H.	22978	VILL-5-4/94	Cambados.	5
ARIÑO.	14863	VI-7-3531	O Grove.	5
BIRBIRICHOS.	25614	BI-1-1/03	O Grove.	5
CHUBASCO TRES.	26148	VILL-4-2/04	O Grove.	5
HERMANOS MASCATO DOS.	26823	FE-4-1/06	O Grove.	5
MANUEL MASCATO.	25824	FE-2-1/01	O Grove.	5
NUEVO ALCAMAR.	22739	VILL-4-2/93	O Grove.	5
SILBOR.	27537	CO-3-5/13	O Grove.	5
XANDEIRO.	15269	VILL-4-1936	O Grove.	5
XON.	24198	VILL-4-3/95	O Grove.	5
NUEVO MARESCO.	26838	FE-4-5/06	Portonovo.	5
PINTOR DOS.	23723	VI-1-8/97	Portonovo.	5
DANIEL Y MARIA.	21698	VI-7-3558	Vigo.	5
NOVO ISA.	26806	VI-1-9/05	Raxó.	5
ROCÍO DEL MAR.	15507	VI-1-1901	Raxó.	5
PLAYA DE SANXENXO.	24753	VI-4-7/00	Sanxenxo.	5
PELONIO III.	27775	VILL-3-1/16	Vilaxoán.	5
TUCAN DOUS.	26889	VILL 4-4/06	O Grove.	6

Total n.º de buques pesca dirigida: 45.

Total n.º de tripulantes: 202.